

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...	Por un año. . . 50	Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.	Por un año. . . 70	PARA FUERA DE LA CAPITAL.
	Por seis meses. . . 50		Por seis meses. . . 58	
	Por tres id. . . 47		Por tres id. . . 24	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 97.

Habiendo observado que la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, no han remitido los presupuestos municipales para el presente año apesar de lo dispuesto en mi circular de 28 de Diciembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 13 de Enero último; he acordado, prevenirles, que si en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio, no presentan los mencionados presupuestos, expediré comisionados de apremio por cuenta de los mismos Alcaldes para que pasen á recogerles Burgos 15 de Marzo de 1857. José Oller.

### Circular núm. 98.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 25 de Febrero último la Real orden que copio.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del actual lo que sigue: Con esta fecha comunico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la Real orden siguiente: Ha llamado extraordinariamente la atencion de S. M. la Reina (q. D. g.) la injustificable ocultacion que se nota en el número de habitantes de la Mo-

narquia, segun aparece de las relaciones del censo que dan los Gobernadores de provincia con referencia á los padrones de los pueblos de las suyas respectivas, de tal manera, que habiendo tomado datos de comprobacion el Gobierno de S. M., se ha encontrado que en las referidas relaciones de censo hay algunas en las cuales la diferencia, con los datos que tiene el Gobierno, sube á diez ó doce mil vecinos de menos, y en otras hasta ciento quince y ciento diez y seis mil habitantes. S. M. la Reina (q. D. g.) que desea tener un conocimiento exacto de la verdadera poblacion, porque ella constituye la grandeza, la fuerza, la gloria y bienestar de los pueblos; y que quiere presentar al mundo civilizado todos los elementos de riqueza y prosperidad de este pais, me manda decir á V. E. proceda á dar las órdenes competentes, para que por los Juzgados en que se hallan divididas las provincias, y haciendo uso de las facultades que están á su alcance, se recenle el número de habitantes en cada uno de los pueblos de su partido, dando cuenta al Gobierno de S. M. del resultado en la forma que se indica en el adjunto modelo. En la inteligencia que es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que en lo sucesivo se castiguen las falsedades que se noten en las relaciones de censo de poblacion con arreglo á los artículos 226, 285, 286, 287 y 288 del Código penal, segun la gravedad del caso que ocurra. Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para que tenga su mas exacto y puntual cumplimiento. Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para que se sirva disponer que los Gobernadores de provincia den las órdenes mas estrechas á todos los dependientes de su autoridad, para que presten á los Jueces de primera instancia, encargados de este servicio, cuantos auxilios, datos y noticias necesiten para llevar á cabo su mision, contribuyendo con su celo y todo el lleno de su autoridad

á que se consiga la voluntad de la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos expresados.

Al insertar la precedente soberana resolución en este periódico oficial, no puedo menos de encarecer á todos los Sres. Alcaldes de la provincia la importancia del servicio que en aquél se dispone y la responsabilidad que contraerán para conmigo si no cooperasen á él en cuanto fueren requeridos por los Sres. Jueces de 1.ª instancia de sus respectivos partidos. Burgos 15 de Marzo de 1857. José Oller.

### Circular núm. 99.

Habiendo remitido de mi orden á los Alcaldes de la provincia el Redactor del Boletín oficial de la misma 6 ejemplares de presupuestos municipales para la formacion de los correspondientes al presente año, y reclamandose por aquel el importe de ellos á razon de 4 rs; he acordado prevenirles que en todo este mes, satisfagan en el Gobierno de provincia la indicada cantidad, pues de lo contrario, me verá en la sensible necesidad de adoptar otras medidas para que tenga cumplido efecto esta disposicion. Burgos 16 de Marzo de 1857. José Oller.

### Circular núm. 100.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente promovido á solicitud del Cabildo Parroquial de Salas de Bureva en solicitud de que se le autorice para la corta de sesenta pinos del monte llamado Pinar, y de trece chopos de la Alhameda perteneciente á la misma villa, y cuya concesion le fué acordada por aquel Ayuntamiento como necesarios para

la reposicion del campanario de aquella parroquia, y con presencia de lo informado por esa Comisaria, he autorizado la concesion de dichas maderas en conformidad á la Real orden de 24 de Noviembre de 1846, debiendo egecutarse su corta bajo la inspeccion de uno de los empleados del ramo. Y lo participo á V. para que cuide de que la operacion se egecute conforme á ordenanza.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 15 de Marzo de 1857. José Oller.

Gobierno militar de la provincia y palza de Burgos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 11 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:

«Excmo. Sr. Con esta fecha digo á los Directores é Inspectores Generales de las armas é Institutos del Ejército lo que sigue. Debiendo empezar en el presente año la revista de Inspeccion, el dia 15 del próximo mes de Abril, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver: Primero: Que para la revista de Comisario de dicho mes se hallen presentes en sus cuerpos, todos los Gefes y oficiales é individuos de las clases de tropa, que esten usando de licencia temporal, exceptuando los que la hubiesen obtenido por enfermos, en el concepto de que los que no diesen puntual cumplimiento á esta Real disposicion, serán dados de baja procediendo á lo demas que hubiere lugar. Segundo: Que de la misma manera y con iguales consecuencias se encontrarán al pasar la revista de Comisario de Abril en los puntos de su residencia los Gefes y oficiales de reemplazo que estubieren disfrutando de licencias no siendo por enfermos. Tercero: Que no se cursen hasta despues de la revista de Inspeccion solicitudes de li-

cencia temporal. Cuarto: Lo expresado en los artículos anteriores se entenderá aplicable á los empleados de Administracion Militar y de Sanidad Militar.—De Real orden lo traslado á V. E. para que disponga y cele en lo que le toca su cumplimiento, y á fin de que haga se publique en la orden general y en los *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en el distrito de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1857.—*Constancia.*»

*Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los individuos que pueda haber en esta provincia, comprendidos en las disposiciones que contiene la preinserta Real orden, á fin de que puedan darla el mas exacto cumplimiento. Burgos 15 de Marzo de 1857.—El General Gobernador, Real y Reina.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:*

«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos del Ejército lo que sigue.—Si algunos Gefes ú oficiales del arma que V. E. dirige, ya pertenezcan á los Cuerpos, ya se hallen de reemplazo, ó en otra situacion, estando bien conceptuados, desearán obtener empleos en la Hacienda pública ó en las Comandancias ó Ayudantías de Presidios, proporcionados al sueldo de que gozan, puede V. E. cursar sus instancias con remision de sus hojas de servicio y de sus viografías, á fin de que examinadas por el Ministerio de mi cargo, se dirijan al de Hacienda ó Gobernacion, para que con oportunidad segun su mérito y circunstancias puedan tenerse presentes.—De Real orden lo traslado á V. E. para que lo haga saber en la orden general y en los *Boletines Oficiales* de las provincias comprendidas en el distrito de su cargo, añadiendo que los oficiales retirados y los excedentes de Estados Mayores de Plaza en igual caso que los activos, podrán tambien dirigir sus instancias que V. E. dirigirá á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1857.—*Constancia.*»

*Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de todos. Burgos 16 de Marzo de 1857.—El General Gobernador, Real y Reina.*

*El Excmo. Sr. Director General de Infanteria ha dirigido al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito la circular siguiente:*

«Direccion General de Infanteria. —11.º Negociado —Circular núm. 65. —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice

lo siguiente.—Excmo. Sr.—Debiendo proveerse en individuos del Ejército de la Peninsula, parte de las vacantes que ocurran en los Cuerpos de Infanteria de la Isla de Cuba, y no existiendo en este Ministerio solicitud alguna en que se pida el pase al mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que antes de proceder al sorteo que manda la regla 4.º de la Real orden de 1.º de Marzo de 1855, explore V. E. la voluntad de los Capitanes del arma de su cargo que deseen pasar en su clase á Ultramar con sujecion á lo prevenido en dicha soberana resolucion, dando cuenta con la mayor brevedad posible á este Ministerio de los individuos que lo soliciten.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos que se indican.—Lo que traslado á V. á fin de que llegue á noticia de los Capitanes de ese Cuerpo, sirviéndose remitirme con toda urgencia las instancias de los aspirantes, ó manifestarme con la misma sino las hubiese.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1857.—*Rivero.*»

*Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de los Capitanes de Infanteria que se hallan de reemplazo en esta provincia, puedan si les conviene hacer solicitudes para pasar á Ultramar. Burgos 15 de Marzo de 1857.—El General Gobernador, Real y Reina.*

*El Sr. Gobernador militar de esta Plaza con fecha 26 de Febrero próximo pasado me dice lo que sigue:*

«Para poder cumplir este Gobierno militar con lo preceptuado en Real orden de 11 del actual, necesita tener un inmediato y exacto conocimiento de los retirados y aforados de Guerra que fallezcan en esta provincia á fin de participarlo al Excmo. Señor Capitan General. Dicha Real resolucion no puede tener el resultado apetecido si los Alcaldes de los pueblos no me dan parte del fallecimiento de los retirados y aforados de Guerra que residan en los suyos respectivos, inmediatamente de que tenga lugar. Anteriormente se han hecho prevenciones sobre el particular y hasta la fecha han sido infructuosas, y con el objeto de que en lo sucesivo no se descuide este importante servicio, me dirijo á V. S. rogándole se sirva prevenir á los Alcaldes de esta provincia que inmediatamente del fallecimiento de algun retirado ó aforado de Guerra me le participen, apercibiéndoles seriamente que de no cumplir con exactitud se les castigará con rigor.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que se cumpla por los Alcaldes de esta provincia con la mayor puntualidad y exactitud del servicio mencionado en la preinserta co-*

*municacion, aperciviéndoles que de no verificarlo, les exigirá las mas estrecha responsabilidad. Burgos 11 de Marzo de 1857.—José Oller.*

(Gaceta núm. 1,524)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el art. 68 de la ley de 18 de Marzo de 1846, que faculta al Gobierno para alterar, respecto de esa provincia, en la parte que lo estime necesario, los plazos establecidos para las operaciones electorales, señalando los que en su concepto sean mas proporcionados:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 3 de Diciembre próximo pasado, en virtud del cual principiaron á correr en esas islas desde 1.º de Enero último los plazos prescritos en el mismo para la eleccion de Ayuntamientos; y considerando que la instalacion de los mismos no puede verificarse en las Canarias hasta 1.º de Abril próximo venidero, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que las elecciones de Diputados á Cortes den principio en esa provincia el dia 20 del mencionado mes de Abril.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio para la provision en concurso público de la plaza vacante de Medico-director del hospital de dementes de Toledo; y resultando de las actas del tribunal de censura de tales oposiciones que en el ejercicio de tentativa no ha demostrado ninguno de los tres opositores que concurren al acto la aptitud absoluta necesaria para el buen desempeño de la plaza referida, y que en su consecuencia el tribunal de censura acordó por unanimidad no haber lugar á la práctica de los subsiguientes ejercicios, S. M. conformándose con este acuerdo, se ha dignado resolver que se abra nuevo concurso, y que desde luego se publique en la *Gaceta* el correspondiente anuncio convocatorio y el programa de las referidas oposiciones, señalándose á los aspirantes el improrogable término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de dicho anuncio, para presentar sus solicitudes, títulos ó testimonios de ellos y relaciones de méritos debidamente justificadas en la Secretaria del Consejo de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demas fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

Conforme á lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de esta

fecha, comunicada á la Direccion de mi cargo, se abre nuevo concurso de oposiciones á la plaza de Medico-director del hospital de dementes de Nuestra Señora de la Visitacion de Toledo. Dichas oposiciones se verificarán en esta corte ante el correspondiente tribunal de censura y con entera sujecion al programa que á continuacion se inserta.

Está dotada la plaza de Medico-director del referido hospital con 3000 reales anuales, casa y otros emolumentos. Los Profesores Medico-cirujanos que quierán tomar parte en el concurso presentarán dentro del improrogable término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Secretaria del Consejo de Sanidad, sus solicitudes, títulos ó testimonios de ellos y relaciones de méritos debidamente autorizadas.

Madrid 5 de Marzo de 1857.—El Director general, Eduardo Gonzalez Pedroso,

*Programa de los ejercicios de oposicion á la plaza de Medico-director del hospital de dementes de Toledo.*

1.º Contestar en el acto á tres de las preguntas sorteadas entre mayor número de ellas que habrá en la urna. Las preguntas serán diferentes para cada opositor, quien contestará ademas á las observaciones que acerca de ellas gusten acerle los jueces. Este ejercicio, que será de tentativa y á puerta cerrada, pudiendo asistir únicamente los que hayan firmado la oposicion, durará de 30 á 45 minutos.

Terminado este ejercicio, los jueces vocales deliberarán acerca de la aptitud absoluta de cada opositor, y únicamente pasarán á verificar los restantes ejercicios los que sean declarados aptos para continuar.

2.º Lectura de un discurso de 30 á 40 minutos sobre un punto sorteado entre 12 que se habrán puesto en una urna. El punto será el mismo para los opositores de cada trínca, los cuales deberán componerlos incomunicados y en el espacio de 24 horas, facilitándoles los libros que pidan. Despues de la lectura, el actuante contestará á las observaciones que por espacio de media hora le hará cada uno de los coopositores de su trínca.

3.º Exposicion clinica completa del caso práctico que se señalará á cada opositor 24 horas antes, á fin de que pueda examinar el enfermo á diferentes horas, y enterarse cumplidamente de todas sus circunstancias. Este ejercicio no tendrá duracion fija. El actuante contestará tambien, en seguida de la exposicion oral del caso, á las observaciones que por espacio de media hora le hará cada uno de sus contrincantes.

Las preguntas y los puntos de los ejercicios versarán exclusivamente sobre las materias siguientes:

Anatomía y fisiología del cerebro y del sistema nervioso; psicología experimental y racional; patologia mental; higiene, organizacion y régimen de los manicomios; cuestiones médico-forenses relativas á la enajenacion mental. Para la formacion de trincas y para las demas formalidades del concurso se observará en general lo dispuesto en el reglamento de Estudios vigente, resolviendo el tribunal de censura por sí y á pluralidad de votos en todos los pormenores y dudas que ocurran.

Madrid 5 de Marzo de 1857.—El Director general, Eduardo Gonzalez Pedroso

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar el escalafon general del Cuerpo de la Administracion civil provincial, formado en cumplimiento de lo que determina el art. 14 del Real decreto de 14 de Enero último, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para los efectos que en el mismo se expresan.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Escalafon del personal activo de los Oficiales del Cuerpo de la Administracion civil provincial.

Oficiales de la clase de primeros con 12,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 20 officials and their provinces.

Oficiales de la clase de segundos con 11,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 30 officials and their provinces.

Oficiales de la clase de terceros con 10,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 8 officials and their provinces.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 29 officials and their provinces.

Oficiales de la clase de cuartos con 9,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 60 officials and their provinces.

Oficiales de la clase de quintos con 8,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 3 officials and their provinces.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 60 officials and their provinces.

Oficiales de la clase de sextos con 7,000 rs.

Table with 3 columns: Numero en la clase, NOMBRES, Provincias donde sirven. Lists 35 officials and their provinces.

- 54 D. Antonio Ruiz Bertran de Lis Ciudad-Real,
- 55 D. José Antonio de Cezar y Vega, Avila.
- 56 D. Pedro Lopez Cervantes, Guadalajara.
- 57 D. Virgilio Villanova y Lagera Geróna.
- 58 D. Miguel Gil, Lugo.
- 59 D. Idefonso Salazar, Soria.
- 40 D. Francisco Coronado, Huesca.
- 41 D. Gregorio Mendoza, Leon.
- 42 D. Francisco Perez de Lechuga Cáceres.
- 43 D. Gaspar Saenz de Cenzano, Logroño.
- 44 D. Miguel Angel de Morales y Moscoso, Badajoz,

- 45 D. Enrique Gallardo del Pino, Almeria.
- 46 D. Felipe Romero, Salamanca.
- 47 D. Eustasio Fernandez, Vizcaya.
- 48 D. Pascual Hualde, Baleares.
- 49 D. José de Torre y Collado, Tarragona.
- 50 D. Vicente Maria Jerez, Santander.
- 51 D. Enrique Marti, Madrid.
- 52 D. Bernardo Palomino, Madrid.
- 53 D. José de la Vega, Madrid.

NOTA. Ademas, segun previene el articulo 10 del Real decreto de 14 de Enero último, hay en el Gobierno de la provincia de Madrid los Oficiales siguientes:

Oficial primero con el sueldo anual de 16,000.

D. Francisco Charro Hidalgo.

Oficial segundo con 14,000 rs.

D. Silvestre Collar y Bueren.

Madrid 5 de Marzo de 1857. =Aprobado por S. M. =Nocedal.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comision superior de instruccion primaria de Palencia.*

En el dia 6 de Mayo próximo darán principio en esta capital los ejercicios de oposiciones de maestros para la provision de la escuela de niños de Amusco, vacante por renuncia del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con tres mil reales del presupuesto municipal, doscientos ochenta id. para alquiler de casa-habitacion y dos reales mensuales que el maestro percibirá de retribucion de cada niño no pobre.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Comision con seis dias de anterioridad al señalado, los documentos que por el art. 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847 se designan. Palencia 15 de Marzo de 1857. =E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra, Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

**RELACION NUM. 22.**

*Junta de la Deuda pública.*

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real ór-

den de 25 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

**BURGOS.**

Numero de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
47080	D. Antonio Alvarez
47081	Josefa Azuela.
47082	Francisco Briones,
47083	Gregorio Casado.
47084	Quirico Antonio Egaña,
47085	Juan Fernandez Val.
47086	Manuela Gomez.
47087	Francisco Herrero.
47088	Felix Yñiguez.
47089	Estanislao Medel.
47090	Ramon Perez Acila.
47091	Juan Francisco Pinedo.
47092	Miguel Redondo.
47093	Agapito y Dominica del Rivero.
47094	Miguel Salazar.

Madrid 11 de Marzo de 1857. =V.º B.º =El Director general Presidente, Ocaña. =El Secretario, Angel F. de Heredia.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**SECRETARIA.**

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta, incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Enero último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas.	Reales vellon.
Roa.	D. José Nieto, D. Zenon, D. Manuel y D. Dionisio Bombin.	197,401	2
	Bernardo Olavarria.	56,660	14
	Justo de la Hoz.	1,726	

Madrid 25 de Febrero de 1857. =V.º B.º =El Director general Presidente, Ocaña. =El Secretario, Angel F. de Heredia.

**Don Mateo de la Banda y Abarca Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el dia 25 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 23 de Febrero último en la casa de ayuntamiento de Covarrubias (partido judicial de Lerma) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y Gefe del ramo, el remate de quinientas cargas de leña de roble para reducir las á carbon que se han de extraer del cuartel núm. 1.º del Monte titulado Carrascal perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse ochocientos arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en setecientos cincuenta reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 16 de Marzo de 1857. =Mateo de la Banda y Abarca

**D. Mateo de la Banda y Abarca Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el dia 24 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 21 de Febrero último en la casa de ayuntamiento de las Aldeas de Medina (partido judicial de Medina de Pomar) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de trescientos pinos y cuarenta y tres robles, éstos para reducirlos á carbon que se han de extraer de los cuarteles núm. 5.º, 6.º y 7.º de los Montes titulados los Mazos y Sierra, pertenecientes al pueblo de Ciales; las cuales han sido tasadas en dos mil seiscientos reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 16 de Marzo de 1857. =Mateo de la Banda y Abarca.

**D. Mateo de la Banda y Abarca Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para al dia 25 de

Abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 27 de Febrero último, en la casa de ayuntamiento de la Ciudad de Frias (partido judicial de Briviesca) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de seis mil cargas de leña de Encina para reducir las á carbon, que se han de extraer de los cuarteles núm. 4.º, 5.º y 6.º del Monte titulado Valdemoro y Quintana, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse novecientos diez y ocho quintales métricos de carbon, con más doscientos treinta y tres de corteza, las cuales han sido tasadas en once mil doscientos noventa y un reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 17 de Marzo de 1857. =Mateo de la Banda y Abarca.

**D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el dia 26 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 21 de Febrero último en la casa de ayuntamiento de Contreras (partido judicial de Salas de los Infantes) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de doscientas treinta encinas viejas para reducir las á carbon que se han de extraer del cuartel número 4.º del Monte titulado Mayor, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse cinco mil ochocientos sesenta y cuatro arrobas de carbon, con mas doscientos treinta quintales de corteza, las cuales han sido tasadas en seis mil ochenta y ocho reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 17 de Marzo de 1857. =Mateo de la Banda y Abarca.